

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4197 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del plazo para resolver con carácter definitivo el concurso de traslados de Facultativo Sanitario Especialista de Psiquiatría convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2016 hasta que se dicte sentencia en el procedimiento abreviado 191/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 7 de Murcia.

Antecedentes

Primero.- Se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Siete de Murcia, el Procedimiento Abreviado 191/2017 a instancia de don Ricardo Alarcón Terroso, impugnando la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud convocado por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16/11/2016 (BORM 19/11/2016).

El acto de juicio se señaló inicialmente para el 21 de enero de 2018, y posteriormente se acordó nuevo señalamiento para el 17 de octubre de 2018.

Segundo.- Teniendo en cuenta que, en caso de que se dictara una sentencia estimatoria de la demanda, ello supondría la revocación de las plazas adjudicadas en el concurso de traslados y la reposición de todos los participantes a los puestos que ocupaban previamente, ocasionando un perjuicio a los participantes y a la propia Administración, se considera procedente suspender la resolución definitiva del concurso de traslados hasta que se dicte sentencia en el Procedimiento Abreviado 191/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Murcia.

Tercero.- La Base Específica novena de la Resolución de 16 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del citado organismo (BORM de 19/11/2016) señala:

Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (...)

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurren circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 22.1.g) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

g) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados hasta que la Administración tenga constancia del mismo lo que también deberá serles comunicado.

Pese a que en el presente supuesto no estamos en sentido estricto, ante la exigencia de un previo pronunciamiento judicial sino ante un procedimiento judicial interpuesto frente a la Resolución que convocó el concurso de traslados de Facultativos Especialistas, debe tenerse en cuenta que en el supuesto de que se otorgara la razón al demandante en el Procedimiento Abreviado 191/2017, ello podría conllevar la revocación de la adjudicación de plazas del concurso de traslados de Psiquiatría con el consiguiente daño a la Administración y a los participantes en el proceso.

Por ello, razones de interés público aconsejan la no resolución del concurso de traslados de Facultativo Especialista de Psiquiatría, en tanto no se dicte sentencia definitiva en el procedimiento abreviado 191/2017 seguido a instancia de Don Ricardo Alarcón Terroso ante el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 7 de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta formulada por el Servicio Jurídico de Recursos Humanos, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10/1/2003),



Resuelvo:

1.º) Suspender el plazo para resolver con carácter definitivo el concurso de traslados de FEA de Psiquiatría convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16/11/2016, hasta que se dicte sentencia en el Procedimiento Abreviado 191/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 7 de Murcia.

2.º) Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de junio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.